NOMBRE : SEPULVEDA NUÑEZ, LUIS

LEOPOLDO.

CEDULA IDENTIDAD : 163.898, de Talca.

ESTADO CIVIL : Casado.

FECHA NACIMIENTO: 17 de mayo de 1946.

EDAD : 27 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Villa Los Canelos Central El Toro.

PROFESION : Soldador.

HECHOS.

El día 17 de septiembre de 1973, LUIS L. SEPULVEDA NUÑEZ se presentó voluntariamente al Retén de Carabineros de Antuco, informado por su cónyuge que en dos oportunidades anteriores había sido requerido en su domicilio por una patrulla de carabineros. En esas oportunidades Carabineros había allanado el domicilio en los instantes en que se encontraba sola su cónyuge doña María Guaico Mauro.

Luis Sepúlveda se presentó acompañado por los vecinos Víctor Santín Santín y Jorge Astudillo, además de Lastenia Labraña, quienes comprobaron que había quedado detenido.

Informada de esto su cónyuge concurrió al Retén y el sargento Manuel Osses le informó que se encontraba detenido y que podría visitarlo más tarde.

Sin embargo, al regresar alrededor de las 18 horas se le informó por el personal de guardia que el detenido había sido trasladado a Los Angeles.

Desde ese momento no ha sido posible ubicarlo en ningún lugar de detención en la ciudad de Los Angeles, encontrándose desaparecido hasta la fecha.

ACCIONES LEGALES:

Doña María Ana Guaico Mauro interpone el Recurso de Amparo, Rol 3.948 ante la Corte de Apelaciones de

Concepción, en favor de su cónyuge don Luis Leopoldo Sepúlveda Núñez, soldador, de 27 años, al momento de la detención, quien fuera detenido el 17 de septiembre del año 1973, por una patrulla de carabineros de Antuco y soldados del Regimiento Los Angeles, la detención se practicó en el Retén de Antuco cuando el esposo se presentó allí voluntariamente. Dirigía el Retén el sargento de Carabineros Manuel Osses.

Sepúlveda fue acompañado al Retén por los vecinos Víctor Santián y Lastenic Labraña, ambos lo vieron quedar detenido en el Retén. La noche del día 17 trata su cónyuge de verlo, pero no se lo permitieron. Al día siguiente, 18 de septiembre, me dijeron que lo habían trasladado al Regimiento de Los Angeles.

La Corte tuvo por interpuesto el Recurso y ordenó oficios del Ministro del Interior, Intendente Regional, Comandante del Regimiento Los Angeles.

A fs. 2 rola informe del Ministerio del Interior quien señala que esa Secretaría de Estado no registra antecedentes de Luis L. Sepúlveda Núñez, y no se ha dictado no se mantiene pendiente resolución alguna que le afecte en nada de esa Secretaría.

A fs. 3 informa el Intendente de la VIII Región, General de Brigada don Rigoberto Rubio Ramírez, quien expresa que la detención de Luis L. Sepúlveda Núñez no ha sido dispuesta por esa Intendencia Regional.

A fs. 4 el Comandante del Regimiento de Infantería de Montaña de Los Angeles informa que antecedentes de Luis L. Sepúlveda Núñez fueron remitidos al Ministerio del Interior.

A fs. 7 el Ministro del Interior informa que en el Ministerio no existe ni ha existido orden alguna en contra de Luis Sepúlveda Núñez.

A fs. 9 la Corte declara no ha lugar al recurso de amparo interpuesto en favor de Luis Leopoldo Sepúlveda Núñez, ordenando se compulsen las piezas pertinentes al Juzgado del Crimen de turno de Los Angeles, a fin de que se instruya el sumario correspondiente conforme a ios antecedentes.

A fs. 11 se apela la resolución y la Corte concediendo el recurso ordena elevar los autos a la E. Corte Suprema.

A fs. 12 y 13 rolan informes del Comandante del Regimiento de Bío-Bío y del Prefecto de Carabineros de Los Angeles, quienes no registran antecedentes de la detención del amparado. La Corte ordena agregarlos a los autos, sin perjuicio del estado de la causa. La Corte Suprema ordenó como medida para mejor resolver remitir los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Concepción, a fin de que ordene que se certifique por la Secretaría, si con anterioridad al presente Recurso de Amparo se ha deducido otro a nombre o en favor de Luis Leopoldo Núñez. Acordado con el voto en contra del abogado integrante, señor Cousiño, quien estuvo por fallar de inmediato la apelación pendiente, Rol 20.633.

El 30 de junio de 1977 la Corte Suprema confirma la resolución apelada. En cumplimiento de lo ordenado por la Corte de Apelaciones, el Primer Juzgado del Crimen de Los Angeles inició el proceso 49.135, para conocer de la Presunta Desgracia sufrida por Luis Leopoldo Sepúlveda Núñez.

El Tribunal proveyendo: Instrúyase Sumario por presunta desgracia, dése orden de investigar a Carabineros de Antuco. Cítese a María Ana Guaico Mauro. Despáchese requisitorias de citación para Luis Leopoldo Sepúlveda Núñez a los Tribunales de la República, quien debe comparecer en el plazo legal bajo el apercibimiento de declararse como ausente.

Declara doña María Ana Guaico Mauro ratificando lo expuesto en su recurso de amparo y agrega: "El día 22 de septiembre de 1973 en la tarde, llegó hasta mi casa buscando a mi marido personal de Carabineros de Antuco acompañado de militares. Pero mi marido no estaba, ya que no había bajado de Central El Toro el día 11". Más adelante agrega: "Carabineros y militares fue nuevamente a buscar a mi marido el 16 en la tarde y el 17 en la madrugada, por lo tanto cuando bajó el día 17 a la casa, fue a presentarse como a las 9 de la mañana a Carabineros de Antuco y allí lo dejaron detenido. Lo acompañó

don Víctor Santín en su auto, y él me informó de su detención".

Declaraciones de don Víctor Santín Santín: "Como tres o cuatro días después del golpe militar, habido en septiembre de 1973, con otro vecino nos dirigíamos a un fundo vecino, en el camino nos hizo parar un señor de apellido Sepúlveda, quien nos pidió llevarlo al Retén de Antuco; lo dejamos en la puerta del retén; los carabineros nos dijeron que nos retiráramos, dejando allí a Sepúlveda. Desde esa fecha no lo he vuelto a ver".

El 23 de septiembre de 1977 se declara cerrado el sumario, y se sobresee temporalmente la causa. El 3 de noviembre de 1977 la Corte de Apelaciones confirma la resolución consultada.

NOMBRE : ULLOA PINO, JUAN ELADIO.

ESTADO CIVIL : Casado. EDAD : 26 años.

DOMICILIO : Villa Valdivia, casa 10, Los An-

geles.

PROFESION U OFICIO: Jefe de la Corporación de Obras

Urbanas. Los Angeles (C.O.U.).

HECHOS.

En declaración jurada prestada ante notario por doña Sonia Ulloa Pino, constan los siguientes hechos:

El día 18 de septiembre de 1973, a las 10.30 horas, fueron detenidos los hermanos Juan Eladio, Víctor Adolfo Ulloa Pino, de 14 años de edad a esa fecha, al ser allanado el domicilio en que pagaban pensión Juan Eladio Ulloa Pino, ubicado en calle Valdivia Nº 521, de Los Angeles, de propiedad de doña Graciela Hermosilla Ruiz. En el allanamiento también fue detenida la esposa de Juan Eladio, doña Elena Jensen Cortés, además la pensionista, doña Ivett Alvarez Moscoso, y un señor de apellido Segovia, al parecer, amigo de esta última.

El día 18 de septiembre de 1973 los dos hermanos Ulloa Pino y la esposa de Juan Eladio salieron de su hogar más o menos a las 10 horas, para ir a la pensión a ver si había llegado la dueña de casa, que hacía 8 días había cerrado la casa, y sacar algunas ropas y útiles personales. Efectivamente la puerta de calle de la pensión estaba abierta, y casi al instante llegó una patrulla de Carabineros, al mando de un sargento de apellido Venegas y del cabo don Sergio Saguiere, quienes procedieron a detenerlos y llevarlos a la Comisaría de Los Angeles, siendo detenidos junto a ellos Ivett Alvarez Moscoso y el señor Segovia.

En Carabineros los detenidos fueron interrogados por el capitán Sr. Fabres, y luego de una hora en ese lugar, les informaron que no tenían ninguna implicación de ningún tipo, serían enviados al Regimiento de Los Angeles para hacerles un chequeo, y que luego serían puestos en libertad.

En el Regimiento de Los Angeles fueron entregados por el sargento de Carabineros Sr. Venegas, al Capitán Sr. Herrera, según le informó personalmente a la hermana de los detenidos Ulloa Pino, doña Sonia del Carmen Ulloa Pino, el Capitán Fabres en Carabineros, al ir a preguntar por sus hermanos y cuñada.

Al llegar al Regimiento de Los Angeles los dos hermanos y la Sra. doña Ivett Alvarez Moscoso, el Sr. de apellido Segovia, y a la esposa de Ulloa Pino, Elena Jensen Cortés, esta última luego de estar detenida los días 18, 19 y 20 de septiembre, el día 21 fue enviada al Estadio Regional de Concepción, y de este lugar a la Isla Quiriquina, quedando en libertad posteriormente.

Al llegar a la casa de los hermanos Ulloa Pino, manifestó que nada sabía de su marido, Juan Eladio, ni de su cuñado Víctor Adolfo, ya que la última vez que los vio fue el día 18 de septiembre de 1973 a las 14 horas aproximadamente, al ingresar como detenidos al regimiento, y que los dos hermanos habían quedado en manos del sargento de Carabineros don Miguel Beltrán, y del civil Patricio Abarzúa, ambos funcionarios del Servicio de Inteligencia Militar.

Al regresar la Sra. Elena Jensen Cortés, fueron con su cuñada donde el Prefecto de Carabineros, Sr. Rigoberto Ulloa, a explicarle su problema y saber del destino de sus familiares detenidos, pero no obtuvieron nada positivo, diciéndoles que habían sido enviados al regimiento el día de su detención y era allí donde debían estar y allí donde debían preguntar.

A los 23 días del desaparecimiento de Ulloa Pino, aparece en la página del diario "La Tribuna", de Los Angeles, que los hermanos habían sido puestos en libertad el mismo día de su detención, el 18 de septiembre de 1973, a raíz de lo cual Sonia Ulloa Pino, hermana, se acercó a conversar con el Sr. Segovia, que había sido detenido junto a los dos hermanos Ulloa Pino, y dijo que él había

quedado en libertad ese mismo día, pero que los demás

habían quedado en el regimiento.

Tratando de obtener información acerca de lo ocurrido con ambos hermanos, sus familiares han realizado diversas gestiones de tipo administrativo. Entre ellas se cuenta una carta dirigida al General Director del Servicio de Investigaciones, que fue respondida por oficio 1.504, el 29 de noviembre de 1973.

ACCIONES LEGALES.

Sus familiares no realizaron gestiones judiciales por temor. Sin embargo en estos momentos, atendido lo manifestado por el Sr. Ministro del Interior en su discurso del 17 de junio último: "Cualquiera que sea la verdad concreta en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia...", se iniciaron las correspondientes gestiones.

NOMBRE: ULLOA PINO, VICTOR ADOLFO.

ESTADO CIVIL : Soltero.

EDAD : 14 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Villa Valdivia, casa 10, Los An-

geles.

PROFESION : Estudiante 2º año de Enseñanza

Media del Liceo de Hombres de

Temuco.

HECHOS.

VICTOR ADOLFO ULLOA PINO contaba a la fecha de su detención sólo 14 años de edad y era un destacado alumno del Liceo de Hombres de Temuco.

En Declaración Jurada prestada ante Notario por doña Sonia Ulloa Pino, constan los siguientes hechos:

El día 18 de septiembre de 1973, a las 10.30 horas, fueron detenidos los hermanos Juan Eladio, Víctor Adolfo Ulloa Pino, al ser allanado el domicilio en que pagaban pensión Víctor Adolfo Ulloa Pino, ubicada en calle Valdivia Nº 521, de Los Angeles, de propiedad de doña Graciela Hermosilla Ruiz. En el allanamiento también fue detenida la esposa de Juan Eladio, doña Elena Jensen Cortés, además la pensionista, doña Ivett Alvarez Moscoso, y un señor de apellido Segovia, al parecer amigo de esta última.

El día 18 de septiembre de 1973 los dos hermanos Ulloa Pino y la esposa de Juan Eladio salieron de su hogar más o menos a las 10 horas, para ir a la pensión a ver si había llegado la dueña de casa, que hacía 8 días había cerrado la casa, y sacar algunas ropas y útiles personales. Efectivamente la puerta de calle de la pensión estaba abierta, y casi al instante llegó una patrulla de Carabineros al mando de un sargento de apellido Venegas, y del cabo don Sergio Saguiere, quienes procedieron a detener-los y llevarlos a la Comisaría de Los Angeles, siendo de-

tenidos junto a ellos Ivett Alvarez Moscoso y el señor Segovia.

En Carabineros los detenidos fueron interrogados por el Capitán Sr. Fabres, y luego de una hora en ese lugar, les informaron que no tenían ninguna implicación de ningún tipo, serían enviados al Regimiento de Los Angeles, para hacerles un chequeo y que luego serían puestos en libertad.

En el Regimiento de Los Angeles fueron entregados por el Sargento de Carabineros señor Venegas, al Capitán Sr. Herrera, según le informó personalmente a la hermana de los detenidos Ulloa Pino, doña Sonia del Carmen Ulloa Pino, el Capitán Fabres, en Carabineros, al ir a preguntar por sus hermanos y cuñada.

Al llegar al Regimiento de Los Angeles los dos hermanos y la Sra. Ivett Alvarez Moscoso, el Sr. de apellido Segovia, y la esposa de Ulloa Pino, Elena Jensen Cortés, esta última luego de estar detenida los días 18, 19 y 20 de septiembre, el día 21 fue enviada al Estadio Regional de Concepción, y de este lugar a la Isla Quiriquina, quedando en libertad posteriormente.

Al llegar a la casa de los hermanos Ulloa Pino, manifestó que nada sabía de su marido, Juan Eladio, ni de su cuñado Víctor Adolfo, ya que la última vez que los vio fue el día 1º de septiembre de 1973 a las 14 horas, aproximadamente, al ingresar como detenidos al regimiento, y que los dos hermanos habían quedado en manos del Sargento de Carabineros don Miguel Beltrán y del civil Patricio Abarzúa, ambos funcionarios del Servicio de Inteligencia Militar.

Al regresar la Sra. Elena Jensen Cortés, fueron con su cuñada donde el Prefecto de Carabineros, Sr. Rigoberto Ulloa, a explicarle su problema y saber del destino de sus familiares detenidos, pero no obtuvieron nada positivo, diciéndoles que habían sido enviados al regimiento el día de su detención, y era allí donde debían estar y allí donde debían preguntar.

A los 23 días del desaparecimiento de Ulloa Pino, aparece en la página del diario "La Tribuna", de Los Angeles, que los hermanos habían sido puestos en libertad el mismo día de su detención, el 18 de septiembre de 1973, a

raíz de lo cual Sonia Ulloa Pino, hermana, se acercó a conversar con el señor Segovia, que había sido detenido junto a los dos hermanos Ulloa Pino, y dijo que él había quedado en libertad ese mismo día, pero que los demás habían quedado en el regimiento.

Tratando de obtener información acerca de lo ocurrido con ambos hermanos, sus familiares han realizado diversas gestiones de tipo administrativo. Entre ellas se cuenta una carta dirigida al General Director del Servicio de Investigaciones, que fue respondida por oficio 1.504, el día 29 de noviembre de 1973.

ACCIONES LEGALES.

Sus familiares no realizaron gestiones judiciales por temor, sin embargo en estos momentos, atendido lo manifestado por el señor Ministro del Interior en su discurso del 17 de junio último: "Cualquiera que sea la verdad concreta en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia...", se iniciaron las correspondientes gestiones.

NOMBRE : VERDEJO VERDEJO, EXEQUIEL.

CEDULA IDENTIDAD : 69.982, de Rancagua.

ESTADO CIVIL : Soltero, 4 hijos.

FECHA NACIMIENTO : 1º de febrero de 1924.

EDAD : 49 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Los Canelos, Los Angeles. PROFESION : Perforista de Central El Toro.

HECHOS.

Detenido el 6 de noviembre de 1973, en su domicilio, en presencia de su conviviente, por personal de Carabineros del Retén Antuco.

Al día siguiente de la detención, su conviviente, doña Irene Quinchel Carrasco, requirió informaciones del Teniente del Retén Antuco, y se le informó que había sido trasladado al Regimiento Los Angeles.

Sin embargo, pese a las múltiples gestiones para dar con su paradero, todo ha sido inútil, ya que hasta la fecha Exequiel Verdejo Verdejo sigue desaparecido.

ACCIONES LEGALES.

Recurre de amparo rol 4.197, doña Irene Quinchel Carrasco, en favor de Exequiel Verdejo Verdejo. Manifestó doña Irene Quinchel que Verdejo fue detenido por una patrulla de Carabineros y militares el 6 de noviembre de 1973 alrededor de las 22,15 horas en su domicilio.

La Corte tuvo por interpuesto el Recurso de Amparo y solicitó informes al Ministro del Interior, Intendente Regional y Prefectos de Carabineros e Investigaciones de Los Angeles y Concepción.

A fs. 5 a 10 inclusives rolan los informes solicitados señalando que no se tienen antecedentes del amparado.

A fs. 11 la Corte con los antecedentes reunidos rechaza el Recurso de Amparo, y ordena remitir los antedentes al Juez del Crimen de Los Angeles para instruir el sumario por Presunta Desgracia. Actualmente se instruye sumario en rol 19.714 en el Juzgado del Crimen de Los Angeles.

NOMBRE : ZUÑIGA ACELDINE, JOSE

RAFAEL.

CEDULA IDENTIDAD : 54.801, de Los Angeles.

ESTADO CIVIL : Casado, 7 hijos.

FECHA NACIMIENTO : 20 de junio de 1924.

EDAD : 49 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Asentamiento Surco Nuevo, San-

ta Bárbara.

PROFESION : Obrero Agrícola.

HECHOS.

El día 17 de septiembre de 1973, junto a Gilberto Araneda Riquelme se presentaron los hermanos José Segundino y José Rafael Zúñiga Aceldine acompañados de sus esposas, a la Tenencia de Carabineros de Santa Bárbara.

Después de dos horas de prestar declaraciones quedaron detenidos.

Al día siguiente doña Jova del Carmen Beroíza Faúndez y doña Dina González Quezada se presentaron al retén a consultar por su cónyuges informándoseles que habían sido enviados junto a otros detenidos al Regimiento de Los Angeles.

Desde entonces se encuentran desaparecidos habiendo sido infructuosas todas las gestiones realizadas a fin de dar con su paradero. Estos hechos constan en declaración jurada prestada por Jova Beroíza Faúndez.

ACCIONES LEGALES.

El 4-7-77 doña Jova del Carmen Beroíza Faúndez interpone recurso de amparo rol 4.010 ante la Corte de Apelaciones de Concepción en favor de su cónyuge, José Rafael Zúñiga Aceldine, y de su cuñado, José Segundino Zúñiga Aceldine, señalando que el 17 de septiembre de 1973 "ambos fueron citados a la Tenencia de Santa Bárbara para prestar declaraciones. A las 4 de la tarde del día 17 los acompañamos mi cuñada María Dina González Quezada y yo hasta el mismo retén donde, después de dos horas nos informaron que quedaban detenidos hasta el día siguiente.

El día 18-9-73 en la mañana nos presentamos nuevamente al retén para preguntar por la situación de nuestros cónyuges y se nos informó que habían sido llevados junto a otros detenidos al Regimiento de Los Angeles. Desde esa fecha todos nuestros familiares y amigos hemos hecho innumerables gestiones tratando de ubicarlos tanto en Los Angeles como en otras unidades y lamentablemente sin resultado positivo.

Termina solicitando informes del Ministerio del Interior, Intendente Regional, Comandante en Jefe de la II Zona Naval, Gobernador Provincial de Bío Bío, Carabineros de Santa Bárbara y al Sr. Comandante del Regimiento de Los Angeles.

La Corte tiene por interpuesto el recurso y solicita sólo informe del Ministro del Interior. Señala además el informe que consultado en la Tenencia de Carabineros de Sta. Bárbara se revisaron los archivos correspondientes a la fecha del 17-9-73 y posteriores, sin encontrar ingreso o despacho al Regimiento de Los Angeles de los hermanos José Segundino y José Rafael Zúñiga Aceldine.

Además, los libros de guardia de esa época fueron incinerados por haber cumplido su período de archivo.

Constan también las declaraciones de Jova Beroíza Faúndez ratificando al Tribunal lo ya declarado. Actualmente la causa sigue en estado de sumario.

NOMBRE : ZUÑIGA ACELDINE, JOSE

SEGUNDINO.

CEDULA IDENTIDAD : 57.577, Los Angeles.

ESTADO CIVIL : Casado, 6 hijos.

FECHA NACIMIENTO : 1° de julio de 1922.

EDAD : 51 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Asentamiento Surco Nuevo. Santa

Bárbara.

PROFESION : Obrero Agrícola.

HECHOS.

El día 17 de septiembre de 1973, junto a Gilberto Araneda Riquelme se presentaron los hermanos José Segundino y José Rafael Zúñiga Aceldine acompañados de sus esposas a la Tenencia de Carabineros de Santa Bárbara.

Después de dos horas de prestar declaraciones quedaron detenidos.

Al día siguiente doña Jova del Carmen Beroíza Faúndez y doña Dina González Quezada se presentaron al retén a consultar por sus cónyuges informándoseles que habían sido enviados junto a otros detenidos al Regimiento de Los Angeles.

Desde entonces se encuentran desaparecidos habiendo sido infructuosas todas las gestiones realizadas a fin de dar con su paradero. Estos hechos constan en declaración jurada prestada por Jova Beroíza Faúndez.

ACCIONES LEGALES.

El 4-7-77 doña Jova del Carmen Beroiza Faúndez interpone recurso de amparo rol 4.010 ante la Corte de Apelaciones de Concepción en favor de su cónyuge José Rafael Zúñiga Aceldine y de su cuñado José Segundino Zúñiga Aceldine señalando que el 17 de septiembre de 1973 "ambos fueron citados a la Tenencia de Santa Bárbara pa-

ra prestar declaraciones. A las 4 de la tarde del día 17 los acompañamos mi cuñada María Dina González Quezada y yo hasta el mismo retén donde, después de dos horas nos informaron que quedaban detenidos hasta el día siguiente.

"El día 18-9-73 en la mañana nos presentamos nuevamente al retén para preguntar por la situación de nuestros cónyuges y se nos informó que habían sido llevados junto a otros detenidos al Regimiento de Los Angeles. Desde esa fecha todos nuestros familiares y amigos hemos hecho innumerables gestiones tratando de ubicarlos tanto en Los Angeles como en otras unidades y lamentablemente sin resultado positivo".

Termina solicitando informes del Ministerio del Interior, Intendente Regional, Comandante en Jefe de la II Zona Naval, Gobernador Provincial de Bío Bío, Carabineros de Santa Bárbara y al Sr. Comandante del Regimiento de Los Angeles.

La Corte tiene por interpuesto el recurso y solicita sólo informe del Ministerio del Interior. Señala además el informe que, consultado en la Tenencia de Carabineros de Santa Bárbara. Se revisaron los archivos correspondientes a la fecha del 17-9-73 y posteriores, sin encontrar ingreso o despacho al Regimiento de Los Angeles de los hermanos José Segundino y José Rafael Zúñiga Aceldine.

Además, los libros de guardia de esa época fueron incinerados por haber cumplido su período de archivo.

Constan también las declaraciones de Jova Beroíza Faúndez ratificando al Tribunal lo ya declarado. Actualmente la causa sigue en estado de sumario.

NOMBRE : ACUÑA CONCHA, JUAN

ANTONIO.

CEDULA IDENTIDAD : 10.076, de San Rosendo.

ESTADO CIVIL : Casado.

FECHA NACIMIENTO : 25 de octubre de 1939.

EDAD : 33 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Calle Vallejos 153, San Rosendo.

PROFESION : Maquinista de Ferrocarriles del

Estado.

HECHOS.

Fue detenido en su domicilio el día 15 de septiembre de 1973 por una patrulla de carabineros de Laja al mando del Teniente Alberto Fernández Michel y del Sargento Pedro Rodríguez.

Permaneció en la Comisaría de Laja algunas horas detenido y luego fue trasladado junto a otros detenidos a la Subcomisaría de Carabineros de Laja. Allí fue visitado por su cónyuge los días 16 y 17 de septiembre, oportunidades en las que le entregó alimentos, vestuario y elementos de primeros auxilios para que se curara heridas producto de las torturas recibidas.

En declaración jurada que prestara su cónyuge ante notario el 28 de abril de 1978, señala:

"La última vez que vi a mi cónyuge y a los demás detenidos fue el 17 de septiembre de 1973 alrededor de las seis de la tarde. Me parece que fui una de las últimas personas que se retiró de la Subcomisaría ese día. Casi al despedirnos me pidió que le llevara gasa y algo para desinfectar una herida en la pierna izquierda. Un perro que tenían en el cuartel lo había mordido cuando los carabineros los hacían correr mientras los apuntaban con sus metralletas.

"El 18 de septiembre al llevarle el desayuno al sar-

gento Rodríguez me informó que ya no estaban pues los

habían llevado al Regimiento de Los Angeles.

"Desde entonces he buscado infructuosamente por diversas partes. Actualmente Juan Antonio Acuña continúa desaparecido siendo uno de los 19 detenidos que desapareció la madrugada del 18 de septiembre de 1973 cuando eran trasladados desde la Subcomisaría de Laja a Los Angeles".

ACCIONES LEGALES.

El 13 de abril de 1977 doña Rosa Barriga Pérez recurre de amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción en favor de su cónyuge Juan Acuña Concha, rol 3.969. La Corte tiene por interpuesto el recurso y ordena informes del Ministerio del Interior, del Intendente Regional de Bío-Bío, Comisario de Carabineros de Laja, Comandante en Jefe de la 2º Zona Naval, Gobernador Provincial de Bío-Bío y del Comandante del Regimiento de Los Angeles.

A fs. 3 el Comandante en Jefe de la 2ª Zona Naval informa que Juan Acuña Concha no ha sido detenido por

orden de esa 2º Zona Naval.

A fs. 4 el señor Intendente Regional de la VIII Región informa que Juan Acuña Concha no ha sido detenido por orden de esa Intendencia Regional.

A fs. 5 y 10 el Ministerio del Interior informa que en esa Secretaría de Estado no se registran antecedentes ni se ha dictado resolución alguna en contra de Juan Acuña Concha.

A fs. 8 informa el Gobernador de Bío-Bío quien señala que realizará indagaciones para informar a la 1. Corte.

A fs. 9 el Comandante del Regimiento Los Angeles informa que los antecedentes fueron remitidos al Ministre del Interior.

A fs. 12 la Corte determina que de los antecedentes reunidos se desprende que Juan Acuña Concha no se encuentra detenido y no hay constancia que se haya ordenado su detención por lo que se declara sin lugar el recurso de amparo interpuesto a fs. 1. Sin perjuicio de ello ordena compulsar las piezas pertinentes a fin de que el

Juez de Yumbel instruya el sumario que corresponda conforme a los antecedentes. Pronunciada por los Ministros Sres. Víctor Hernández, Luis Rodríguez y Ana Espinoza D.

A fs. 14 se apela la resolución anterior y la Corte or-

dena elevar los autos.

A fs. 15 y 16 rolan informes del Comandante del Regimiento de Bío-Bío y Subcomisario de Carabineros de Laja quienes informan no tener antecedentes de la detención de Juan Acuña Concha. La Corte ordena agregarlos sin perjuicio del estado de la causa.

A fs. 19 como medida para mejor resolver la Corte Suprema ordena remitir los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Concepción para que disponga se certifique por el secretario si se ha tramitado por la misma persona u otra recurso de amparo en favor del amparado debiendo procederse con urgencia.

Acordada con el voto en contra del abogado integrante Sr. Cousiño, quien estuvo por conocer de inmediato sobre el recurso de apelación pendiente; rol 20.630.

El 30 de junio de 1977 se confirma la resolución apelada.

Cumpliendo lo ordenado por la Corte, el Juzgado del Crimen de Yumbel inicia el proceso rol 22.791 para conocer de la presunta desgracia sufrida por Juan Acuña Concha.

A fs. 2 el Tribunal proveyéndolo, por recibido los antecedentes. Instrúyase sumario. Despáchese orden amplia de investigación a Carabineros de San Rosendo. Cítese a la recurrente en primera audiencia.

A fs. 3 declara doña Rosa Barriga Pérez: "Ratificó en todas sus partes lo expuesto en el recurso de amparo interpuesto ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción y efectivamente soy la esposa legítima de Juan Acuña Concha que era maquinista de Ferrocarriles del Estado y el día 15 de septiembre de 1973 a eso de las 17,30 horas en circunstancias que me encontraba en la casa en compañía de mi esposo antes mencionado y de mis hijos, llamaron a la puerta funcionarios de Carabineros y metralleta en mano rodearon la casa y preguntaron por mi esposo. Les expresé que recién se había bañado y entra-

ron cuatro funcionarios a la casa y pude darme cuenta que uno de ellos era el teniente de apellido Fernández y el sargento Rodríguez de Laja. Una vez detenido mi esposo fue sacado a la calle y ahí pude darme cuenta que habían otros detenidos tendidos en el suelo. Los detenidos fueron conducidos a la tenencia de San Rosendo donde permanecieron por unos momentos; castigaron a mi esposo y a eso de las 20 horas llevaron a mi esposo y otros detenidos, cinco más o sea eran seis de Laja. Al día siguiente viajé a Laja llevando el desayuno a mi esposo, le vi, hablé con él en la Comisaría de Laja, le noté bastante nervioso y me dijo que le habían castigado e incluso me mostró heridas de mordeduras de perros en la pantorrilla y habían otros compañeros en la misma forma y estado. Según lo que me expresó mi marido, él fue detenido porque era presidente de la JAP y miebro del Partido Socialista.

"Ese día 16 fui a verle tres veces o sea al desayuno, al almuerzo y comida, yo hablé con él las tres veces. El día 17 también fui por tres veces, ya lo noté más tranquilo y me contó que no le habían castigado y nada le había sucedido. Yo sabía que a mi marido posiblemente le trasladarían el día menos pensado, esto lo supe el día 16 cuando fui a verle; el día 18 en la mañana ya mi esposo no estaba y tampoco ninguno de los otros detenidos".

Agrega más adelante haberlo buscado afanosamente por distintos lugares de posible detención sin resultados positivos. "Ante todo esto se cursaron cartas al Sr. Presidente de la República, a su esposa y se ha recurrido de amparo".

A fs. 5 rola informe de Investigaciones de San Rosendo quienes interrogaron a la cónyuge y efectuaron diligencias en la Subcomisaría de Carabineros de Laja. Se informa que la persona anteriormente indicada no registra detención según los libros de guardia e índice de detenidos; además se hace presente que en esa fecha no registra detención en la tenencia de San Rosendo.

A fs. 24 se declara cerrado el sumario y "teniendo presente que de las diligencias agregadas a los autos no

se ha logrado establecer que el desaparecido Juan Atonio Acuña Concha haya sido víctima de un delito o cuasi delito, se declara que se sobresee temporalmente en esta causa hasta que se presenten mayores y mejores datos de investigación".

A fs. 25 vta. la Corte de Concepción aprueba la resolución consultada.

NOMBRE : ARANEDA REYES, LUIS ALBERTO

DEL CARMEN.

CEDULA IDENTIDAD : 13.850, de San Rosendo.

ESTADO CIVIL : Casado.

FECHA NACIMIENTO : 20 de agosto de 1930.

EDAD : 43 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Pobl. Quinta Ferroviaria s/n.

PROFESION : Maquinista de los FF. CC. del Es-

tado.

HECHOS.

Don Luis Araneda Reyes se encuentra desaparecido desde el 18 de septiembre de 1973, bajo las siguientes circunstancias: el día 15 de septiembre, como a las 15 horas, fue detenido en la puerta de su casa, por personal de Carabineros de Laja, acompañado por el cabo Castillo de la dotación de San Rosendo, y al mando del Teniente Fernández Michel, de Laja. Detenido lo llevaron a la Tenencia de San Rosendo y luego a Laja, junto a 5 detenidos más, entre los que figuraban Juan Acuña, Garfias Jara y otros. El día 17 de septiembre fue su cónyuge y un cuñado, don Ricardo Medina, con su hijo mayor. Jaime, a dejarle el almuerzo; allí conversaron con él bastante rato, y les comunicó que en la tarde serían llevados a Los Angeles. Se encontraba muy agitado ya que es enfermo del corazón y contó que en la noche habían tenido que sacarlo tres veces a tomar aire al patio. En esa oportunidad había unos treinta detenidos más, la mayoría gente conocida de Laja, la que también estaba acompañada de familiares. La Sra. Araneda vio junto a su marido a Juan Acuña y Jorge Zorrilla. El día 18 de septiembre, cuando lo fue a ver, le informaron que se lo habían llevado a Los Angeles, y desde entonces no ha tenido noticias de él, siendo infructuosas todas las gestiones realizadas para dar con su paradero.

Junto a otros familiares de personas que fueron detenidas bajo las mismas circunstancias que Araneda Reyes, también se encuentran desaparecidas, sin haber tenido jamás respuesta positiva.

Estos hechos constan en declaración jurada prestada por su cónyuge, doña Ruth Medina Neira, el 13 de junio

de 1978.

ACCIONES LEGALES.

El 13 de abril de 1977 se interpuso recurso de amparo rol 3.970, ante la Corte de Apelaciones de Concepción. La Corte ordenó informes al Ministerio del Interior, Intendente Regional, Comandante en Jefe de la 2º Zona Naval, Gobernador Provincial de Bío-Bío, Comisario de Carabineros de Laja, Comandante del Regimiento de Los Angeles.

A fs. 3 y 4 rolan informes del Comandante en Jefe de la 2' Zona Naval y del Intendente Regional manifestando no tener antecedentes del amparado.

A fs. 6 rola informe de Carabineros de Laja que no figura ni ha sido detenido por personal de esa Unidad.

En igual sentido informa el Ministro del Interior y el Comandante del Regimiento de Los Angeles.

A fs. 11 la Corte rechaza el recurso y ordena instruir sumario por presunta desgracia al Juzgado del Crimen correspondiente a Yumbel. A fs. 12 se apela la resolución anterior y se elevan autos a la Corte Suprema. Esta, como única medida, ordena a fs. 18 certificar por el Secretario de la Corte de Concepción la efectividad de que con anterioridad al presente recurso no se interpuso otro ni por la misma persona. A fs. 20 se confirma la resolución anterior.

Cumpliendo lo ordenado por la Corte, el Juzgado del Crimen de Yumbel inició sumario por presunta desgracia, rol 22.799. Se citó a ratificar a la compareciente y se dio orden de investigar a Carabineros de San Rosendo.

Esta Unidad informa que allí no se registran antecedentes de la detención del afectado y tampoco existen en la Tenencia de Laja. A fs. 9 ratifica integramente sus declaraciones la cónyuge doña Ruth Medina Neira, agregando que su esposo era simpatizante del Partido Socialista y era dirigente de la Federación Santiago Watt.

A fs. 11 declara el carabinero Sergio Castillo "que no es efectivo que yo haya participado en la detenciór del tal Araneda y menos he andado en compañía de fun cionarios de Laja, como lo hace ver la denunciante".

A fs. 14 se declaró cerrado el sumario y se sobreses temporalmente.

NOMBRE : CAMPOS LOPEZ, RUBEN

ANTONIO.

CEDULA IDENTIDAD : 83.723, de Chillán.

ESTADO CIVIL : Casado.

FECHA NACIMIENTO: 4 de agosto de 1934.

EDAD : 39 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Pobl. Mario Medina, Casa 47, Laja.
PROFESION : Director Esc. Consolidada de Laja.

HECHOS.

Constan en declaración jurada prestada por Clara Rebolledo Pinto, de fecha 14 de marzo de 1978, los siguientes hechos: "Que el día 16 de septiembre de 1973, alrededor de las 16 horas, se encontraba en casa de su hermana, doña Ana Luisa Rebolledo Pinto, visitando a su cuñado, don Rubén Antonio Campos López, junto a otras personas, amigos allegados a la familia Campos Rebolledo. A esa hora se presentó el Sargento de Carabineros Pedro Rodríguez Ceballos, de uniforme y sin armas; se hacía acompañar de otros carabineros que no ingresaron a la casa. Rodríguez pidió amablemente hablar con Rubén Campos llegando hasta el dormitorio. Allí le informó que por nuevas órdenes llegadas desde Los Angeles debía presentarse a la Tenencia de Carabineros de Laja. Campos pidió tiempo para arreglarse, en lo que demoró media hora, después de lo cual se retiró acompañando al Sargento Rodríguez. Cerca de media hora más tarde, Nelson Mendoza y Félix Vanden Moller, que se encontraban en la casa decidieron llegar hasta la tenencia para llevarle un chalón y un termo con café para que tomara once. Allí Campos les informó que no sabía si regresaría o sería llevado a Los Angeles. Antes de esta detención había visto que mi cuñado era llevado casi a diario a la tenencia para ser interrogado, en donde, luego de

un corta conversación con el Teniente Alberto Fernández Mickey, muy cordiales, era enviado a casa.

"Al día siguiente, temprano, mi hermana me avisó que Rubén no estaba ya en la tenencia y había sido llevado a Los Angeles junto a otros 19 detenidos.

"Pese a las innumerables gestiones realizadas hasta la fecha no se sabe nada de Rubén Campos López".

ACCIONES LEGALES.

El 22 de noviembre de 1973 el abogado don Fernando Saldaña Ríos, como abogado jefe del Consultorio Jurídico del Servicio de Asistencia Judicial de Laja, recurre de amparo en favor de Rubén Antonio Campos López, rol 3.007, ante la Corte de Apelaciones de Concepción.

La Corte proveyendo, tuvo por interpuesto el recurso y ordenó informe telegráfico al Sr. Fiscal Militar de Los Angeles, al tenor del recurso.

El Fiscal Militar de Los Angeles, a fs. 2 informa que "el mencionado Campos López no aparece hecho prisionero por las fuerzas militares de Bío-Bío".

A fs. 4 informa la juez de Laja que el amparado Campos López se encuentra detenido por ser militante del Partido Socialista, enviado a Los Angeles y que no existe constancia de la fecha de su detención.

A fs. 14 informa el General de la III División de Ejército, don Agustín Toro Dávila, "Campos López no ha sido privado de libertad por orden emanada de su persona y hechas las averiguaciones, se estableció que tampoco fue recibido en la unidad militar de Los Angeles".

A fs. 16 informa el Teniente de Carabineros de la Tenencia de Laja y dice "que el dicho Campos López fue detenido con fecha 16 de septiembre del año 1973 por orden de la Junta Militar enviándose al Regimiento de Los Angeles junto con extremistas".

A fs. 20 informa la Unidad militar de Los Angeles por intermedio de su Comandante, quien expone "que desde el 11 de septiembre a la fecha la Tenencia de Laja no ha remitido dicho sujeto a la referida Guarnición, en conse-

cuencia, cualquier consulta al respecto debe hacerse a la Unidad de Carabineros de Laja".

El 12 de enero de 1974 la Corte de Apelaciones resuelve que no se encuentra acreditado en autos que el amparado Rubén Antonio Campos López, está actualmente detenido y de conformidad a lo prescrito en los artículos 306 y 308 del C. P. P. se rechaza el recurso de amparo interpuesto por el abogado Fernando Saldaña en favor de Rubén Antonio Campos López.

Se ordena al mismo tiempo oficiar al Juzgado del Crimen de Laja a fin de que se instruya el sumario correspondiente acerca de la posible desaparición de Rubén A. Campos López, remitiéndosele copia de lo obrado, "sin perjuicio de lo que en su oportunidad resuelva sobre su incompetencia".

Esto último no se cumplió por el Juzgado del Crimen de Laja ya que hay constancia de haberse remitido antecedentes con fecha 17 de enero de 1974, pero en dicho Juzgado no se inició el sumario, por lo que recientemente se solicitó el cumplimiento de la sentencia.

La detención de Rubén A. Campos quedó plenamente probada con el informe que rola a Fs. 16, en el cual Carabineros de Laja reconoció la detención y su posterior traslado al Regimiento de los Angeles. Este informe se contradice con lo informado por la Unidad militar, que dice no tener antecedentes de Campos López. A pesar de la grave contradicción la Corte rechazó el recurso de amparo sin más trámite.

Campos López desapareció junto con 19 personas más en el traslado de la Subcomisaría de Laja al Regimiento de Los Angeles, y esta situación se mantiene hasta la fecha.

NOMBRE : CUEVAS CUEVAS, JOSE

EMILIANO.

CEDULA IDENTIDAD : 19.693, de Yumbel.

ESTADO CIVIL : Casado.

FECHA NACIMIENTO : 5 de enero de 1922.

EDAD : 52 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Estación Chepe, Concepción.

PROFESION : Contratista.

HECHOS.

Consta en declaración jurada del 28 de abril de 1978, prestada por la cónyuge de José E. Cuevas ante notario que éste fue detenido el 14 de marzo de 1974 por el Sargento de Carabineros Pedro Rodríguez y el carabinero Juan Oviedo, en la Estación de Ferrocarriles de San Rosendo.

Trasladado a la Subcomisaría de Laja fue visitado por su cónyuge y por su hija Ana el día 15 de mayo; en la declaración jurada expone: "allí me entrevisté con el Sargento Pedro Rodríguez, quien me manifestó que en efecto se encontraba allí en calidad de detenido. Pedí hablar con mi marido y me lo permitieron pero en presencia del personal de guardia, entre los que reconocí a Gabriel González, que ahora vive al lado de la casa de mi hija Gloria Eugenia, con quien en la actualidad vivo yo; otro se llamaba Juan Carlos Vidal, quien vive en Laja y otro de apellido Fritz.

Luego de entregarle la alimentación se retiraron ambas en dirección al hogar de Ana en busca de frazadas para el detenido. Sin embargo, la cónyuge, sospechando algo esperó en la esquina.

Más adelante en su declaración precisa: "A los pocos instantes mi marido, con las manos esposadas en la espalda, fue sacado del local de la Subcomisaría y subido a la parte trasera del automóvil de propiedad de Israel Ormeño, carnicero, cuyo negocio está esquina encontrada con el local que ocupa la Subcomisaría. Conducía el vehículo su propietario y los acompañaba el sargento Rodríguez y otro carabinero que no pude identificar. Cuando llegó mi hija con las frazadas, aparentando desconocer lo ocurrido, llegué hasta Carabineros a hacer entrega de lo solicitado y preguntando por mi marido. Me atendió el carabinero Vidal y me dijo que ya lo habían llevado a un lugar que él desconocía. No tuve noticias hasta cuatro días después en que el sargento Rodríguez me comunicó que lo había llevado a Chillán, a la Cárcel. Esto me lo dijo en presencia de mi hija Ana Luisa".

En Chillán no fue posible ubicar el paradero del detenido y hasta la fecha se ignora su suerte a pesar de las

múltiples gestiones realizadas por sus familiares.

ACCIONES LEGALES.

El 16 de mayo de 1975 doña Praxedes Hormazábal Montenegro recurre de amparo (Rol 3.434) en favor de su cónyuge, manifestando: "Recurro de amparo en favor de José Emiliano Cuevas Cuevas, mi esposo, de profesión contratista de Ferrocarriles del Estado, de mi mismo domicilio, de 53 años de edad, el cual ha sido privado injustamente de su libertad, hecho del cual es responsable el sargento de Carabineros de la Tenencia o Subcomisaría de Laja, Pedro Rodríguez, ignoro segundo apellido, el cual detuvo a mi marido en la Estación de San Rosendo, el 14 de mayo de 1974.

La Corte tiene por interpuesto el recurso y ordena informes al Intendente Regional y Comisario de Carabineros de Laja.

A fs. 5 Carabineros de Laja informa: "Que no existen antecedentes que digan relación con la detención de Cuevas, pese haberse revisado tanto los libros de guardia como Población".

A fs. 6 el Intendente Regional informa: "En relación con el oficio del ANT. informo a US. que la detención de don José Emiliano Cuevas Cuevas no ha sido dispuesta por la Intendencia Regional y se desconocen otros antecedentes al respecto.

A fs. 8, la Corte, en mérito de los antecedentes de autos rechaza el recurso y ordena instruir el proceso correspondiente al Juez del Crimen de Yumbel. Cumpliendo lo ordenado por la Corte el Juez del Crimen de Yumbel instruyó sumario por la presunta desgracia de José Emiliano Cuevas Cuevas, causa criminal Rol 22.265.

El juez ordenó citar a la denunciante, al sargento de Carabineros Pedro Rodríguez, a José Ramón Cuevas Hormazábal y a Israel Ormeño.

A fs. 3 rolan declaraciones del sargento Pedro Rodríguez, quien declara: "Trabajé como funcionario de Carabineros de Laja por tres años o mejor dicho hasta el mes de noviembre de 1973 y por tal razón conocí a la mayor parte de la población de Laja. Es así que también conocí a José Emiliano Cuevas, que estaba a cargo del segundo block del edificio de la I. Municipalidad de Laja. La esposa o mejor dicho en este caso la denunciante se dedicaba a las labores de casa. El hijo del presunto desaparecido era un obrero que no tenía trabajo fijo y estaba en una parte y otra. Como expresé yo me encontraba trabajando en Laja para el pronunciamiento militar y en las horas de la mañana se trató de detener a José Cuevas pero éste estaba en la faena y huyó por la parte posterior del edi-ficio y no se logró detener hasta la fecha y creo que ésa fue la última vez que lo vi. Aclaro que el presunto desa-parecido era el guardaespalda del señor alcalde don Aracadio Fica y un reconocido miembro del Partido Comunista".

A fs. 4 declara Israel Ormeño, quien niega haber facilitado su automóvil para sacar al detenido desde la Subcomisaría de Laja, para desaparecer posteriormente.

A fs. 28 declara Praxedes Hormazábal Montenegro, quien ratifica lo ya declarado, y agrega: "Ese mismo día 15 de mayo, a las 15 horas, mi esposo fue sacado de la Comisaría, ocuparon el auto de Israel Ormeño que era un auto de color rojo, chico. A esa hora yo me encontraba llorando a la vuelta en la esquina de la Comisaría y fui avisada por esa señora que tiene negocio de que sacaban

a mi esposo y ahí pude verle que entraba al auto y se fueron. Viajaba ahí Pedro Rodríguez, un funcionario y conducía Israel Ormeño. Desde esa fecha, o sea, el 15 de mayo, nada más he sabido de mi esposo".

A fs. 34 declara Ana Cuevas Hormazábal.

De fs. 35 a 54 constan declaraciones de funcionarios de Carabineros que fueron señalados por la denunciante como el personal de guardia de la Subcomisaría de Laja los días 15 y 16 de mayo de 1974, negándose en todo momento la detención.

A fs. 55 se practicó careo entre la denunciante y dos funcionarios de Carabineros, manteniéndose cada cual en sus dichos.

A fs. 55 vta. se declara cerrado el sumario y se sobresee temporalmente la causa.

Emiliano Cuevas Cuevas continúa desaparecido hasta la fecha.

NOMBRE : GARFIAS GATICA, DAGOBERTO.

CEDULA IDENTIDAD : 16.462, de San Rosendo.

ESTADO CIVIL : Casado.

FECHA NACIMIENTO : 30 de julio de 1950.

EDAD : 23 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Recinto Estación San Rosendo.

PROFESION : Obrero C.M.P.C.

HECHOS.

El 15 de septiembre de 1973 fue detenido en su domicilio por una patrulla de Carabineros de Laja, al mando del Teniente Fernández Michel y el Sargento Rodríguez. Junto a él fueron detenidos Juan Acuña Concha, Jorge Zorrilla, Luis Alberto Araneda Reyes, Mario Jara Jara, Oscar Sanhueza Contreras, todos ellos de San Rosendo. Luego fueron trasladados a la Subcomisaría de Laja, donde durante tres días fueron visitados por sus familiares, quienes les entregaron alimentos y vestuarios.

El día 18 de septiembre de 1973 se informó a los familiares que habían sido trasladados a Los Angeles.

Hasta allí concurrió su cónyuge buscándolo en todos los lugares de detención; recurrió también a la Cruz Roja, pero todo fue en vano. Garfias Gatica desapareció junto a 19 detenidos más al ser trasladados desde la Subcomisaría de Laja al Regimiento de Los Angeles, en la madrugada del 18 de septiembre de 1973.

Los hechos expuestos constan en declaración jurada ante Notario por el hermano del afectado, Juan Eduardo Garfías Gatica, el 10 de mayo de 1978.

ACCIONES LEGALES.

El 17 de abril de 1978 interpone Recurso de Amparo Rol 3.974, doña Alma Celeste Garfias Gatica, ante la Corte de Apelaciones de Concepción, declarando que "fue detenido el 15 de septiembre de 1973 por Carabineros de Laja, en su domicilio. Estaban a cargo de la policía uniformada el Sargento Pedro Rodríguez y el Teniente Alberto Fernández. También los acompañaba un cabo de apellido Olivares.

Fue visitado en la Tenencia de Laja por su cónyuge los días 16 y 17 del mes de septiembre. Se preguntó por él el día 18, y se dijo a la familia que lo habían trasladado

a Los Angeles.

La Corte proveyendo: por interpuesto el Recurso, informen los Sres. Ministro del Interior, Comandante en Jefe de la II Zona Naval, Carabineros de Laja, Comandante del Regimiento de Los Angeles, Gobernador Provincial de Bío-Bío e Intendente Regional.

A fs. 3 informa telegráficamente el Ministro del Interior que Dagoberto Garfias Gatica no registra antecedentes en los kárdex de este Ministerio y no se ha dictado ni se mantiene pendiente resolución alguna que les

afecte.

A fs. 5 la Subcomisaría de Laja informa que revisado la totalidad de libros y legajos desde el año 1973 a esta fecha que se llevan en esta subcomisaría, no figuran ni han sido detenidos por personal de esta unidad las personas que figuran en sus respectivas órdenes: Firma Jorge Carrasco Pérez, Capitán de Carabineros, Subcomisario.

A fs. 6 informa el Comandante en Jefe de la II Zona Naval de Talcahuano. "En relación a Telegrama de ese Tribunal, citado en referencia relacionado con Recurso de Amparo, en favor del ciudadano DAGOBERTO E. GARFIAS G., causa Rol 3.974, informa a US. que dicha persona no ha sido detenida por esta Zona Naval, ni se tienen antecedentes de él". Firma: Mayor II Zona Naval.

A fs. 7 informa el Contraalmirante Intendente VII Región Suplente: "En relación a sus oficios mencionados en el ANT. informo a US. que la detención de don Dagoberto Garfias Gatica no ha sido dispuesta por esta Intendencia Regional, ignorándose mayores antecedentes al respecto"

Firma: Cristián Storecker Pozo.

A fs. 8 informa el Gobernador Provincial de Bío-Bío "que conforme a instrucciones vigentes, antecedentes fueron remitidos Ministerio del Interior". A fs. 10 el Ministerio del Interior informa "que este Ministerio por oficio 1.751, de 26 del mismo mes informó a Comandante en Jefe de la II Zona División del Ejército sentido que ninguna de las personas nombradas registra antecedentes en esta Secretaría de Estado".

A fs. 11 la Corte con los antecedentes reunidos declara sin lugar el recurso y ordena compulsar las piezas pertinentes y remitirlas al señor Juez del Crimen de Yumbel, con el fin de que se instruya el sumario correspondiente.

A fs. 13 se apela y se elevan los autos a la Excma. Corte Suprema.

A fs. 18 la Corte Suprema ordenó como medida para mejor resolver "remítase los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Concepción, para que disponga se certifiquen por el Secretario si se ha tramitado por la misma persona en otro recurso de amparo en favor del mismo amparado. Debiendo procederse con urgencia".

Acordado con el voto en contra del abogado integrante, quien estuvo por conocer de inmediato sobre el recurso de Apelación pendiente, Rol 20.627. El 30 de junio de 1977 se confirma la resolución apelada de 2 de junio.

Cumpliendo con lo ordenado por la Corte de Apelaciones en el Juzgado del Crimen de Yumbel se inició el proceso Rol 22.793, para conocer de la presunta desgracia sufrida por Dagoberto E. Garfias Gatica.

A fs. 2 se tiene por recibida la denuncia. Instrúyase sumario. Despáchese orden amplia de investigaciones a Carabineros de San Rosendo. Cítese a la recurrente.

A fs. 3 declara Alma Celeste Garfias Gatica, quien ratifica lo expuesto en el recurso de amparo.

A fs. 5 rola informe de Investigaciones de San Rosendo que señala que personal de esa unidad se trasladó a la Subcomisaría de Carabineros de Laja, donde se estableció que Dagoberto Garfias Gatica no registra haber sido detenido, según los libros de guardia e Indice de detenidos en la fecha indicada.

A fs. 7 presta declaración María Eugenia Zúñiga Oñate: "Viajé a Laja el día 16 de septiembre de 1973 y me dirigí a la Subcomisaría de Carabineros donde se encontraba detenido mi esposo, conversé con él, le llevé ropa y alimentos por 3 veces. De igual forma lo hice el día 17, siempre por 3 veces, pero el día 18 de septiembre de 1973 cuando fui en la mañana llevándole el desayuno, ya no estaba allí y fui informada de que todos los detenidos habían sido llevados a Los Angeles".

A fs. 13 rola declaración de Florencio Olivares Dades, carabinero, indicado como uno de los aprehensores, "nada es efectivo y menos he venido a San Rosendo a buscar algún detenido o que otro colega mío lo haya hecho".

A fs. 19 se declara cerrado el sumario, y teniendo presente que de las diligencias agregadas a los autos no se ha logrado establecer que el desaparecimiento de Dagoberto Garfias Gatica constituya un delito o cuasidelito se sobresee temporalmente la causa.

El 7 de abril de 1978 la Corte aprueba la resolución consultada.

NOMBRE: GRANDON GALVEZ, FERNANDO.

CEDULA IDENTIDAD : 79.232, de Los Angeles.

ESTADO CIVIL : Casado.

EDAD : 34 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Manuel Rodríguez s/n., Millantú.

PROFESION : Obrero C.M.P.C.

HECHOS.

Detenido el 14 de septiembre de 1973 en el recinto de la Compañía Papelera de Laja, donde se desempeñaba como obrero, por una patrulla de Carabineros de la Subcomisaría de Laja, al mando del Sargento Pedro Rodríguez. Su cónyuge concurrió momentos después hasta la unidad policial junto a su cuñada, doña Magdalena Grandón, y allí conversaron con el detenido por espacio de 5 minutos, ocasión en que les informó haber sido detenido por comunista.

Permaneció detenido junto a otro grupo de personas de Laja, al cual se unió el día 15 otro grupo de 6 personas provenientes de San Rosendo.

Desesperada por esta situación su cónyuge fue a la casa del Sargento Rodríguez y conversó con la esposa de éste, a quien rogó intercediera ante su marido para que dejara en libertad al afectado. El día 16 de septiembre de 1973, el Sargento Rodríguez le insinuó al detenido que para su libertad era necesario que algún oficial de las Fuerzas Armadas avalara su conducta. Esperanzada en esto, doña María Herrera comenzó a tomar contacto con relaciones y amigos, para viajar después de fiestas patrias a Los Angeles y obtener la autorización de libertad de algún oficial. Sin embargo, en la madrugada del día 18 de septiembre de 1973, Fernando Grandón fue trasladado desde la Subcomisaría de Laja al Regimiento de Los Angeles, junto a 19 detenidos políticos. A este último lugar no lle-

garon jamás; su cónyuge recorrió en vano todos los luga-

res de posible detención sin ningún resultado.

Actualmente continúa desaparecido; los hechos constan en Declaración Jurada prestada ante Notario el 3 de mayo de 1978.

ACCIONES LEGALES.

Ante el Juez del Crimen de Laja, doña Inés Herrera Zapata interpuso denuncia por presunta desgracia, Rol 2.354, de su cónyuge, don Fernando Grandón Gálvez, obrero de la Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones de Laja.

En su presentación expone que su cónyuge fue detenido el 14 de septjembre de 1973, alrededor de las 16 horas, por un patrulla de Carabineros de Laja, al mando del Sargento Rodríguez. Este hecho fue presenciado por varias personas que salían del turno de la Compañía, entre los que estaba Juan Burgos, tarjetero de la empresa.

En autos constan informes de Investigaciones de Los Angeles, que realizó diversas gestiones a fin de dar con el desaparecido, sin obtener resultados positivos.

Constan, además, ratificaciones de la denunciante e informes de Carabineros de Laja, quien señala: "que revisados la totalidad de los libros de guardia en la época de la presunta detención, no se registran antecedentes de Fernando Grandón Gálvez".

El Tribunal sobreseyó temporalmente la causa, y la Corte de Apelaciones confirmó la resolución consultada, sin más trámite.

Fernando Grandón Gálvez sigue desaparecido hasta la fecha.

NOMBRE : GUTIERREZ RODRIGUEZ, JACK

EDUARDO.

CEDULA IDENTIDAD : 9.332, de Valdivia. FECHA NACIMIENTO : 8 de octubre de 1928.

EDAD : 45 años a la fecha de la detención.

ESTADO CIVIL : Casado.

DOMICILIO : Galvarino Nº 114, Laja.

PROFESION : Obrero contratista.

HECHOS.

Detenido el 13 de septiembre de 1973, en los momentos en que salía todo el personal de la Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones de Laja, a las 16 horas, por una patrulla de Carabineros de la Subcomisaría de Laja, al mando del Sargento Pedro Rodríguez.

Todos iban armados con metralletas y se movilizaban en un jeep que pertenecía a la papelera.

A su cónyuge, Rosa Soto, fue avisada de su detención por un vecino; luego ésta se trasladó a la Subcomisaría, donde fue confirmada la detención.

Pudo llevarle alimentos y ropa de abrigo, las que fueron entregadas al carabinero Montoya, durante los días 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 1973.

El día 18 de septiembre concurrió nuevamente a dejarle alimentos y se encontró que todas las dependencias de la comisaría estaban vacías, y por informaciones del personal de guardia todos habían sido llevados al Regimiento de Los Angeles en esa madrugada.

Desde ese momento su cónyuge, Rosa Soto, inició la búsqueda de su marido por diversas ciudades y lugares de detención en Los Angeles, Jefatura de Carabineros, regimiento, cárcel; Concepción, cárcel, regimientos, islas; en Talcahuano, Linares, Chillán, Nacimiento, sin obtener respuesta. Estos hechos constan en declaración jurada prestada ante Notario el 04-05 1978, por su cónyuge, doña Rosa Soto.

Eduardo Gutiérrez es uno de los 19 detenidos de Laja que desaparecieron desde la Subcomisaría de Carabineros de Laja al Regimiento de Los Angeles en la madrugada del 18-09-73.

ACCIONES LEGALES.

Los familiares no han realizado gestiones judiciales y se han decidido a iniciarlas en virtud de lo expresado por el Sr. Ministro del Interior en su declaración pública del 17-06-78: "Cualquiera que sea la verdad concreta en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia."